Valle del Guamuez (Putumayo), 01 de octubre de 2025

Secretario de Despacho:
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de planeación y obras publicas
Alcaldía Valle del Guamuez
E.S.D.

Ref. Notificación de Supervisión **al** convenio interadministrativo **No. SPOPM-CONV-037-2025 del 24 de septiembre de 2025**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[1] y artículo 86[2] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el asociado deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con la **cláusula novena (9)** del convenio interadministrativo **No. SPOPM-CONV-037-2025 del 24 de septiembre de 2025,** celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y CONSTRUCCIONES DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS ORITO S.A.S (CODISUM S.A.S.), NIT: 900.556729-1, representada legalmente por el señor RENE ESTUARDO ORTEGA NOVOA, identificado con C.C. No. 18.145.945 expedida en orito (P), cuyo objeto es:

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[2] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Powered by CamScanner

"MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE TERMINAL DE TRANSPORTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ", se establece lo siguiente:

NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: El MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio
4. Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la empresa
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
9. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio

En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución del convenio interadministrativo **No. SPOPM-CONV-037-2025 del 24 de septiembre de 2025**, se remite el contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión.

1	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000830	Fecha: 25/09/2025
2	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMENTO ENTIDAD ESTATAL	La póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales N° AGP-100004852 (Anexo 0), No. certificado 552008477, expedida el día 30/09/2025, por la Aseguradora Seguros Mundial Nit: 860.037.013--6	**RESOLUCIÓN Nro. OJMVG-227-2025. (01 de octubre De 2025)**

Powered by CamScanner

Por último, es necesario que la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR
JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ Alcalde Municipal	**HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ** Secretario de planeación y obras publicas

Proyecto P.J.: Alejandro M. Alvarado
Contratista de Apoyo Oficina Jurídica

Reviso P.J.: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
jefe de oficina jurídica

Reviso: Eneida Patricia Cueta Gómez
Asesora de despacho

Powered by CamScanner